



RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDADES

1. Declaración de compatibilidad de la concejala Inmaculada Rojas Pedro para contrato temporal acogido al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA). Según consta en el Acta de Pleno del 31 de Julio de 2015.

Dada cuenta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la situación sobrevenida en la que puede incurrir la Sra. Concejala doña Inmaculada Rojas Pedro, concejal del grupo municipal Somos Castillejos, con motivo de la oferta genérica que el Ayuntamiento ha solicitado al Servicio Andaluz de Empleo para contratar a una administrativa por un mes de duración y resultando que en la última oferta genérica presentada nos han sido comunicadas dos posibles candidatas entre las que aparece en primer lugar la señora concejala afectada.

Considerando que en el presente caso por concurrir en la interesada la condición de concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos y atendiendo a los recientes pronunciamientos de la Junta Electoral Central, cuando se trata de contratar a personas que reuniendo la condición de concejal puedan figurar en ofertas de trabajo de corta duración, entendiéndose que debe ser el Pleno de cada Ayuntamiento el que valore las circunstancias concurrentes.

Expuestos los antecedentes de la cuestión, y después de un intercambio de impresiones entre los/as señores/as concejales/as presentes en la sesión, el Pleno por unanimidad, acordó declarar la compatibilidad de doña Inmaculada Rojas Pedro para que pueda desempeñar las funciones de administrativa incluida en el programa PFEA, durante un mes de duración, con la condición de concejala del Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.

2. Propuesta de aprobación sobre reconocimiento de compatibilidad a favor del concejal Pedro Rodríguez Gómez. Según consta en el Acta de Pleno del 28 de Enero de 2016.

Dada cuenta del escrito presentado por el Sr. concejal don Pedro Rodríguez Gómez, en el que manifiesta que tiene intención de compatibilizar su actividad parcial como concejal con el inicio de una actividad empresarial. En el mismo escrito manifiesta que en junio del presente año 2.016 cesará en su labor como concejal liberado, de acuerdo con los compromisos adquiridos con el equipo de gobierno, por lo que, por las circunstancias expuestas quisiera ahora iniciar este nuevo camino.

Continuó su exposición formulando un ruego, consistente en solicitar en sede plenaria que se tuviese en cuenta las circunstancias expuestas y que fuesen consideradas por el pleno del Ayuntamiento, reconociendo en consecuencia su compatibilidad.

Añadió que su intención es presentar proyectos a diferentes instituciones tanto públicas como privadas, con el fin de promocionar la actividad de comisariado (gestor cultural) de exposiciones de todo tipo, es decir, montaje, desmontaje, transporte y dinamización de eventos culturales. A modo de ejemplo, citó el proyecto denominado "álbum de la libertad ", que trata sobre la transición democrática española. Otro es Zenobia, exposición fotográfica sobre la memoria y el legado, dividido en seis secciones que integran una selección de más de 200 piezas entre documentos y objetos personales, fotografías y publicaciones y que constituyen, al mismo tiempo, un testimonio excepcional de la historia en femenino de la primera mitad del siglo XX.

Expuestos los aspectos fundamentales de la pretensión del Sr. concejal don Pedro Rodríguez Gómez, y después de analizar las circunstancias concurrentes, el Pleno del Ayuntamiento procedió a analizar la solicitud presentada por el Sr. concejal don Pedro Rodríguez Gómez. Dicho análisis fue desarrollado con el asesoramiento del Secretario-Interventor municipal, quien, en principio, y con los pocos datos disponibles, indica que de acuerdo con la evolución de la doctrina de la Junta Electoral Central sobre los supuestos de incompatibilidad, es al pleno del Ayuntamiento a quien le corresponde valorar las circunstancias concurrentes en cada caso. En el presente supuesto, se trata de un concejal que tiene reconocida dedicación a tiempo parcial con el Ayuntamiento y lo que pretende es compatibilizar dicha dedicación con eventuales trabajos que le pudiesen ofrecer para presentar los proyectos a los que ha aludido anteriormente, tanto en instituciones públicas como privadas. Donde requeriría mayor estudio sería en el caso de que le ofreciesen contratar los servicios, en el marco del RDL 3/2.011, de 14 de noviembre, por la Mancomunidad de municipios de

Beturia y de la sociedad mercantil de ella dependiente, EDIA S.L. entendiendo que si así se produjese, y siempre con las debidas reservas y salvo mejor criterio fundado, no se produciría causa de incompatibilidad, pues de acuerdo con los criterios mantenidos por la Junta Electoral Central, no existiría causa de incompatibilidad con la condición de concejal, mantener relación laboral con la mancomunidad de municipios en la que se integra el Ayuntamiento, o con las empresas de ella dependientes, por cuanto en el marco de la legislación electoral y de conformidad con el artículo 178.2 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la incompatibilidad con la condición de concejal afecta a los directores de servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él, y no al personal de entes supramunicipales. (Acuerdos de 11 de enero, y 12 de abril de 1.991, de la Junta Electoral Central). Por otra parte, debe entenderse que tampoco sería de aplicación al caso que nos ocupa la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, por cuanto el concejal que solicita la compatibilidad no desempeña su cargo con dedicación exclusiva. Por tanto, en principio y salvo mejor criterio fundado, no habría incompatibilidad, procediendo por tanto el reconocimiento por el pleno del Ayuntamiento de la compatibilidad solicitada, que lógicamente no debe afectar al propio Ayuntamiento, es decir, no podría contratar los servicios pretendidos con el propio Ayuntamiento.

Emitido el informe verbal, la Sra. Presidenta abrió el turno de intervenciones.

Tras un breve intercambio de impresiones entre los portavoces de los diferentes grupos políticos, en los que destacaron que no dudaban de la posible compatibilidad, pero insisten en el hecho de que de alguna manera pudiese resultar beneficiado dada su condición de concejal, a la hora de presentar y que le acepten el proyecto en otros organismos públicos.

Intervino el Sr. don Pedro Rodríguez, indicando que no consideraba que por el hecho de ostentar la condición de concejal le fuesen a beneficiar en la presentación del proyecto que pretendía, que en todo caso deberán valorar los organismos a los que se les presente, pero que en todo caso, depende de ellos realizar el contrato de servicios, por lo que lo que únicamente se está cuestionando hoy es si la petición solicitada es compatible o no.

No planteándose ninguna otra cuestión, la Sra. Presidenta sometió el asunto a votación, siendo el resultado el siguiente:

Votos a favor 9 (6 PSOE; 1PP;2 SC)

Votos en contra ninguno

Abstenciones 1 IULVCA

De acuerdo con el resultado de la votación, la solicitud de compatibilidad solicitada fue aprobada.